



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00180-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA SUAREZ MOLINA
DEMANDADO	PANIFICADORA PRODUCPAN DE LA COSTA SAS

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que la dirección correcta para notificaciones del demandado es: *“Transversal 21A No. 1643, piso 2º barrio el totumo de Cerete - Córdoba, toda vez que la dirección que nos habían suministrado reposaba como Transversal 21A No. 16-43, piso 2º barrio el totumo de Montería -Córdoba, en donde se había ejecutado la notificación en dos oportunidades, sin poder entregarla al encontrar el inmueble cerrado y no corresponder a la dirección real, pero al verificarla con toda la información suministrada se logró evidenciar que la dirección correcta es: Transversal 21A No. 1643, piso 2º barrio el totumo de Cerete - Córdoba y correo electrónico: zamirg@hotmail.com.”*

Verificado el certificado de representación legal anexado con la demanda se puede constatar que la dirección o domicilio principal de la demandada es la Transversal 21A No. 16-43 barrio el totumo de la ciudad de Cerete – Córdoba, por lo que de conformidad con el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., es decir la competencia territorial la tienen los jueces civiles del circuito de Cereté, por ello, se declarará la falta de competencia para conocer el proceso de la referencia, de manera que se rechazará la demanda y ordenará remitirla con todos sus anexos al Juzgado Civil Circuito de Cereté (En turno).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial de esta unidad judicial para conocer del proceso verbal iniciado por **MARTHA PATRICIA SUAREZ MOLINA** contra **PANIFICADORA PRODUCPAN DE LA COSTA SAS** según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REMITIR el proceso y sus anexos a los Juzgados Civiles del Circuito de Cereté (En turno).

CUARTO: DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76251d01bf40e3f2eb650ed111b4649d9b5c739dc7f06b97faeac6082127957d**
Documento generado en 23/09/2021 11:39:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>